

REGLAMENTO CAMPOS DEPORTIVOS DE STADIO ITALIANO DI CONCEPCION

I.- DEL INGRESO A LOS CAMPOS DEPORTIVOS.

Artículo Primero. Solo podrán ingresar y hacer uso de las instalaciones de los Campos Deportivos de Stadio Italiano di Concepción, los socios honorarios y activos de la Corporación Stadio Italiano di Concepción, que se encuentren con sus cuotas sociales al día.

Podrán asimismo, hacer uso de estas instalaciones, las cargas debidamente acreditadas de los socios activos, en los términos que indican los Estatutos de la Corporación.

Artículo Segundo.- La condición de socio activo, honorario o carga, para los efectos del ingreso a los campos deportivos y uso de sus instalaciones, sólo podrá ser acreditada, figurando en “Registro de Portería” de Stadio Italiano di Concepción.

Artículo Tercero.- El “Registro de Portería”, es el informado por la Secretaría de la Gerencia de la Corporación, de acuerdo al Registro de Socios, actualizado.

II.- DE LOS INVITADOS.

Artículo Cuarto.- Todo socio tendrá derecho a solicitar, semestralmente, veinte ticket para invitados, pudiendo hacer uso de los mismos, solo hasta por un máximo de 5 socios por día.

Invitados, son las personas que los socios con cuotas sociales al día, invitan a Stadio Italiano, previo corte de tantos ticket como personas invite.

El corte de Ticket es de responsabilidad única y exclusiva de portería y debe ser previo al ingreso.

Artículo Quinto.- Los invitados no pueden ingresar a Stadio Italiano, sin que los acompañe un socio habilitado para el ingreso.

El socio que ingrese invitados, debe entregar tantos ticket como personas invite, desde los 10 años de edad, en adelante.

Artículo Sexto: Los invitados tienen derecho al uso de todas las dependencias de Stadio Italiano, con la sola obligación de respetar sus reglas de uso y los Reglamentos de cada disciplina deportiva.

Artículo Séptimo: El socio es personalmente responsable de todo daño o perjuicio que el invitado cause a Stadio Italiano di Concepción y sus Instalaciones.

III.- DE LAS RAMAS DEPORTIVAS, SUS INTEGRANTES Y ALUMNOS.

Artículo Octavo: Solo los socios de la Corporación pueden integrar una Rama Deportiva.

Artículo Noveno: Las Ramas Deportivas pueden organizar escuela de sus respectivas disciplinas, en las cuales, con autorización del Directorio, pueden participar personas que no sean socias de la Corporación. En este caso, los responsables de las ramas deportivas, entregarán una nómina de las personas, no socias, integrantes de la respectiva escuela. La Secretaría de la Gerencia confeccionará una “credencial identificatoria”, para estas personas.

Los participantes de estas escuelas, que no sean socios de la Corporación, solo pueden ingresar a los campos deportivos, para el exclusivo y único objeto de practicar el deporte para el cual están autorizados y por el tiempo que indique su credencial identificatoria, no pudiendo hacer uso de ninguna otra instalación, salvo las dependencias sanitarias.

Artículo Décimo: Los participantes, no socios de las escuelas deportivas, solo podrán ingresar a Stadio Italiano, previa exhibición de credencial identificatoria que acredite esta condición. Sin esta credencial, no podrán ingresar a Stadio Italiano, bajo ninguna circunstancia, aún cuando visualmente pueda constar que se trata de un alumno de la escuela.

III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O FESTIVAS AUTORIZADAS.

Artículo Décimo Primero: Tienen esta calidad, aquellas actividades que la Gerencia informe en esa condición, tales como y solo por vía de ejemplo: Torneos internos de Fútbol, Torneos internos de Tenis, Torneos internos de Tiro, Cursos de natación, Torneos o eventos deportivos o culturales abiertos a la comunidad, actividades privadas a cargo de la concesión y otros análogos.

Artículo Décimo Segundo: La autorización del ingreso de personas no socias, a las instalaciones de Stadio Italiano di Concepción, a propósito o con motivo de estas actividades, será fiscalizada por Portería de Stadio Italiano, de acuerdo a información escrita previamente enviada por la Secretaría de la Gerencia o mediante la exhibición de credencial identificatoria en su caso.

IV.- NORMAS DE CONDUCTA AL INTERIOR DE CAMPOS DEPORTIVOS.

Artículo Décimo Tercero: Prohibiciones.

1) El ingreso y/o permanencia en las dependencias de Stadio Italiano, en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas.

2) Ingresar con mascotas o animales.

3) Hacer mal uso de la credencial de socio y/o ticket de visitas.

4) Hacer fogatas, instalar carpas o cocinar alimentos en lugares no habilitados o sin autorización escrita de la Gerencia, en su caso.

5) Ingresar con botes, lanchas u otros medios de transporte acuático, sin autorización de Gerencia.

6) La práctica de caza o pesca.

7) El desplazamiento, dentro de las instalaciones de Stadio Italiano, en motos, tricimotos u otros vehículos análogos, con fines deportivos o recreativos. Estos vehículos solo pueden ser utilizados para efectos de desplazamiento o transporte.

8) El uso de música a alto volumen. Solo está permitido el uso de artefactos musicales con audífonos o de escucha personal, salvo actividades previamente autorizadas por la Gerencia, que supongan el uso de música o locución sonora.

9) El estacionamiento de vehículos en zonas o lugares no habilitadas para el efecto o en forma que obstaculice la normal circulación de vehículos.

10) La conducción de vehículos motorizados por zonas no habilitadas para el efecto, a una velocidad superior a 20 kilómetros por hora, por menores de edad o sin licencia de conducir.

11) Los malos tratos de obra o de palabra, al personal de Stadio Italiano.

12) Reglamento de piscinas:

a.- Solo se podrá hacer uso de las piscinas y zonas de baño, en horarios autorizados y con la presencia de salvavidas.

b.- El bañista deberá obedecer, en todo momento, las instrucciones que le imparta el salvavidas, el cual, incluso estará facultado para prohibir su ingreso a piscinas, por causa que dejará constancia en el libro de novedades.

c.- El uso de piscinas deberá efectuarse con indumentaria acorde, esto es: Traje de baño o análogo para el efecto.

d.- Los menores de edad podrán hacer uso de las piscinas, sólo bajo la supervisión de sus padres o persona adulta a su cargo.

e.- Se prohíbe la ingesta de alimentos y/o bebidas, en las piscinas.

f.- Se prohíbe el ingreso a las piscinas con elementos de aseo personal.

V.- PROCEDIMIENTOS.

Artículo Décimo Cuarto: Normas Reglamentarias de Ingreso y Representación de Conductas Prohibidas.

1.- La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas relativas: a) Al ingreso a los Campos Deportivos: Corresponde a Portería de Stadio Italiano y b) De las normas de conducta al interior de las dependencias de Stadio Italiano: Corresponde a Portería, Vigilancia y Coordinador Deportivo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal de Stadio Italiano, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las normas del presente Reglamento.

a.- El Personal de Portería llevará un registro actualizado de socios (“Registro de Portería”) con sus cuotas sociales al día, listas especiales de autorización de ingreso y lista de personas con credencial de identificación.

b.- El Personal de Portería y Vigilancia, está facultado para representar verbalmente a quienes soliciten su ingreso a Stadio Italiano, la circunstancia de no estar autorizado para ingresar y para hacer presente conductas prohibidas por los Reglamentos Internos, debiendo en tal caso, solicitar al infractor el cese inmediato de ellas. De todos estos eventos, se dejará registro escrito en el Libro de Novedades.

2.- Toda conducta vulneratoria de este Reglamento, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia de la Corporación, quien de acuerdo a su mérito pondrá los antecedentes en conocimiento del Directorio, quien previo informe de la Comisión de Disciplina, si lo estima pertinente, resolverá: Absolver o sancionar la conducta denunciada, previo emplazamiento del afectado y oídos sus descargos.